

922 139



f
Año de 1792

Orden de la Camara para
que la Audiencia informe
en la inst.^a de Tomas Balles
natural de Castellan de la
Puente y residente en Mon-
zon en solicitud de Notaria
de Peonias para la villa de Calasanz

S. Villava

Res.^{do} el Informe.

Notaria

R. Acuerdo

P.^{do} de Barbaresco,

S.^o de Gov.^{no}
Laborada

1792

Señor.

Tomás Baller natural del lugar
de Sanctor del Puente y residente
en la villa de Chorrón Reyno de
Castagon; Partido de Barbaras
con el respeto que debe Dice: Que
el Ayuntamiento de la villa de fa.
laranz ha nombrado al dipu-
tante Exordiano de su Ayun-
tamiento y Jurgado y mediante
que para servir dicha Exor-
diano es preciso que sea Exor-
diano Real en esta atencion
y en la a que no lo hay en la
referida villa ni en los lugares
inmediatos y forasteros en el
suplicante las circunstancias
que se requieren como con-
ta de la Informacion de prac-
tica de vita et moribus y de los
demas documentos que prece-
da a vuestra Magestad ven-

dióamente duplica se sigue con
cederle la gracia de Notario de
Reyno en que recibirá merced
de la piedad de V. M. citada
26. de Octubre de 1722. En virtud
de orden de Jph Antonio de Aguirre.

[Signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Thomas Ball

De acuerdo de la Camara in-
cluis a V. S. copia de los Memoria-
les de Maxio Ignacio Enjuanes,
Thomas Ball, Maxiano Vi-
nialer y Carran con los docum.
que acompañan, en solicitud
de que se les conceda el Notaria
de Peñon con destino en los lu-
gares de ese Peñon que expre-
san; a fin de que en la Audi-
encia informe lo que se la ope-
ca, y parezca, teniendo presen-
te las ordenes que ultimam.
la estan comunicadas sobre
arreglo de Ex. M. y expresan-
do la edad, idoneidad, y otras
circunstancias de Jhon Hipeto,
y si hay, o no necesidad de
ello; devolviendome V. S.

X

Auto
S.S.
Vega
Orquiza
Villava
Miralles
La Riva
Pérez

con el informe los docum^{tos}, y
entretanto espero aviso al re-
cibo de esta. Dios que a V. Ma-
yor años. Mueris diez & no-
viembre & mil secientos
noventa y dos = El Conde de
Valdellano = V. D. Diego Pa-
pela = Tarazona trece & novi-
embre & mil secientos no-
venta y dos: Acuerdo gen.
Obedecer la orden de la Cama-
ra que expresa la Carta
que antecede, fecha diez
& este mes: Y en quanto a
su cumplimiento los Corre-
gidores de Barbastro, y Pe-
nabazze, y los Ayuntam.^{tos}
de los Lugares de Alins, La-
lasana, y Campro, informen
respectivam^{te} con la mayor po-
sible brevedad sobre el con-
tenido de los Memorialles
dados por Maxiano Ignacio
Enpuanes, Thomas Ball, y

Maxiano Viniale, y Cartan
en sollicitud & Notaria de
Peiron; teniendo presente
las ordenes ultimamente
comunicadas sobre arreglo
de Escrivanos Reales; no omi-
tiendo decir en dho Informe
la edad, idoneidad, conduc-
ta, y circunstancias de es-
tos Pretendientes, y si hai
necesidad, o no de ellos; ex-
presando dicho Corregidores
si está, o no hecha en sus
Partidos la reduccion de Escri-
vanos Reales: Haganse es-
pedientes separados con
copia de la Carta y de este
auto; Y venidos los Informes
paseen ala vista del Si-
cal de su Magestad = Está
rubricado =

En Copia de su original Carta orden



Para despachos de oficio quatro tomos.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

y Auto del Real Acuerdo a que
me refiero y a que certifico.

Juan Latorre

Nota: En 17 de Nov. de 92, se escribieron las Cartas
ordenes correspondientes con Copias a los Memoria-
les al Corregidor de Barbasco, y al Ayuntamiento
de Calasanz.

Muy Señor mío: He recibido la q' Vm me di-
ce, de orden del Real Acuerdo de esta Aud.
manifestandome, que para satisfacer a
una orden, del sup. Consejo de la Cámara, ha-
resuelto, le imprime con la mayor posible
brevedad, bre el contenido de unem. dado
a don J. Thomas Valls, en solicitud, de No-
taria P. Reyes, remitiendo presente las
ordenes últimam. comunicadas bre ex-
reglo del C. de Ind. no omitiendo decir, la
edad, idoneidad, conducta, y circunstancias,
de dicho sujeto, si hay necesidad de él, o, no,
expresando así mismo, si en a, o, no he-
cha en este Partido, la reducción de
C. de Ind. que se advierte p' su Cump.

Dios que a Vm m. D. en
Barbasco y Noviembre 21 de 1792.

Blas de Vm. aff.
Mig. Del.
Ricardo Camacho

Juan Latorre



Para despachos de oficio quatro reales.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y DOS.

y Auto del Real Acuerdo
me refiero y de que

Juan

Nota. En 17 de Nov. de 92, se escri-
bieron correspondientes con Copi-
as al Corregidor de Barbas
de Calasanz.

Thomas Balli.

Cump. ^{to}	15
Auto II	8
Carra ord.	16
Copia	8
rep. ^o	4
Libras	32
Informe	15
Cump. ^{to} el título	28
	45
	143

My Señor mío: He recibido la q^{da} Vm me di-
o, de orden del Real Acuerdo de esta Aud.
manifestandome, que para satisfacer a
na orden, del sup.^{mo} Consejo de la Cámara, ha-
resuelto, le imprime con la mayor posib.
celeridad, bre el contenido de nem. dado
del. p^{te} Thomas Balli, en solicitud, de No-
ria P. Reyes, teniendo presente las
ordenes últimam.^{te} comunicadas bre ex-
p^{to} P. Reyes, no omitiendo decir, la
ad. y idoneidad, conducta, y licitud de
dicho sujeto, si hay necesidad de él, no,
exponiendo así mismo, si en a, o, no he-
ha en este Partido, la reducción de
ing. P. que q^{da} advertido p^{te} la Cump.
Dios que a Vm m. P. en
año y Noviembre 21 de 1792.

Blm. de Vm. aff.
Mig. Del.

Ante el Com. P. de la Aud.
Juan

Juan Saborza.



Para despachos de oficio quatro tomos.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

y Auto del real Acuerdo a que
me refiero y a que certifico.

anunciando; dando antes cuenta
a la Justicia para que caley cuide
y ha de satisfacer inmediatamente
a los demás dueños, propietarios
qualquiera daño y perjuicio
que cause el Ganado al tiempo del
transito, y con prohibición expresa
de introducir el Cabrio por lo per-
judicial que es a los Arboles y Plan-
tas de la referida Huerta.

Nota. En A. de N.
Ordenes correspon-
des al Consejo
de Calasanz.

Al
Señor mío: He recibido la q. Vm me diu-
en del Or. Acuerdo de esta Aud.
andome, que para satisfacer a
del sup. mo. Consejo de la amara, ha-
le imprime con la mayor posible
bre el contenido de el. Rem. dado
donde halla, en solicitud, a No-
cayes, teniendo presente las
Minam. comunicadas bre an-
no. No omitiendo decir, la
riedad, conducta, y circunstancias,
to, si hay necesidad de el, o, no,
do así mismo, si en a, o, no he-
re Partido, la reducción de
que q. de advertido p. su l.ump.
Dios que a Vm m. Dño. Don
baxo y Noviembre 21 de 1792.

Blas de Vm. aff.
Mig. Vez.

Francisco de Vm. aff.
L. N.

Juan Saborza.

M. H. S. J.

1

oficio qua. 70 mfo.

QUARTO, AÑO DE
MIL NOVECIENTOS NOVEN-

Muy S.^a H.^{no} El Ayuntam.^{to} de la Vi-
ta de Calasanz en Cumplim.^{to} de la carta D.^a
que recibimos en el día 20 del Corriente diri-
gida por D.ⁿ Juan Laborda para que infor-
memos sobre la Ydoneidad Circunstancias, y
edad de Thomas Valle, y que tan pronto lle-
gase a nuestra mano le diésemos inmediata-
mente aviso de su recibo por mano de V.^a
lo que executamos en el día siguiente; y he-
remos con la posible brevedad despachar
el Informe que se nos pide, y remitirlo con
la Copia del Memorial incluso.

H.^{no} S.^a que a V.^a M.^a años Calasanz
H.^{no} 21 de 22.

P. S. M. de V.^a sus
mas atentos serv.

J. H. de la M.^a Leonimo Ribera R.^a Tayme
Cua R.^a J. P. Palacin Indico.

Depende de la Aud.^a de Hagon muy S.^a H.^{no}



Para despachos de oficio quita 70 mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

X^{mo} Señor

Señor

En cumplimiento a la Carta orden del C.^a de 17
de noviembre ultimo pasado por la que se nos
manda informar sobre el contenido del Memorial
dado au Nro.^a por Thomas Baile, nat.^l del Lugar
de Carreton del Puente, y residente en la Villa de
Monzon pretendiendo se le confiera la Jotaria de
Reynos de Benos decir: Que Dho Thomas Baile, es
de edad de veinte y siete años cumplidos, idoneo
y abil, para el desempeño del empleo de Jotario Re-
al que pretende, de muy buena conducta, y con
antecedencias, y tan preciso en este Pueblo, como
que por no haverlo, hace algunos años, no pu-
den en el evacuarse los asuntos que deuran
asi por lo respectivo al Ayuntamiento, como
a los del Juzgado, y esto mismo sucede en varios
Pueblos proximos a esta Villa que igualmente
carecen de el, todo lo qual podria evitarse

se le hiciese la gracia que pretendia Tho.
Thomas Valls.

Que es cuanto podemos informar
a Vea. en cumplimiento de otra carta orden
y devolvemos con esta la copia del Memorial que
se nos dió segun se nos ordena

Nuestro Señor guar.
a a Vea. m.º ayo. Calasanz, y Diciembre
21792

Exmo Señor

31 de Dec. su rendido subto
el Alantam.º de la villa de Calasanz
Jofe Rubera Al.º de
Gerónimo Revilla Regt.
Jayme Cua A.º
Jofe Paracip. Síndico
Beltran Recaste Jent.º

Exmo Señor en su A.º. Acuerdo de Saragosa

Muy Señor mío. Envido de sempe
ño, de lo mandado p.º ese R.º Acuerdo, en
el orden q.º me comunico; Alente
nencia del Memorial dado a S.º m.º p.º
Thomas Valls A.º que se le conceda R.º
de los Reynos; de que me incluyo
copia; he entendido el Inf.º que paro
a sus manos; Devolviendole el
Memorial, p.º q.º el Vm.º se sirva hacer
presente a S.º m.º sup.º Tribunal.
Dios que a Vm.º m.º ayo. Bar.
bastro y Ayto. 26 de 1793.

B. a. M.º de Vm.
Jungar.º S.º
D. Jofe.º Pantoja

Juan Labora.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Exmo. Sr.

En Cumplim.^{to} del Informe que se sirvió
y E confiante consecuente al memo-
rial con que acudí, al Pal. Comu-
de la Cam.^a Chomaj. Vally p.^a obtener
la Gracia & Notaria de este Reyno
con destino a la villa de Calasanz
de este Partido. Debo hacer presente
a V.E. que por las noticias que he
tomado sé el particular me
resulta ser cierto lo extremo ex-
puesto en dha duplica, como igual-
mente que el referido Pretendi-
ente se halla con la idoneidad y
demas circunstancias correspon-

dienes, p.^a el obrento de la Grada
 que solita, y en la Edo. de veinte
 siete años cumplidos; estando
 pendiente p.^a su aprobación lo
 Planes remitidos a V.E. en ra-
 zón de la reducción de Eñoz
 R. de doce Partidos. Que es
 quanto puedo informar a
 V.E. en el particular. Bar-
 bastro y Agosto 26 de 1733.

D. Joaⁿ. Panoz

El Fiscal de la Audiencia de Tucumán
 Correg.^{or} de Barbastro, me capneva
 en su Infon. si esta hecha o no en aquel
 Partido la reduc.^{ión} de Eñoz, ni dice quan-
 to num.^o hay de Reales, y alocater en
 la Ciudad y lugares de su Corregim.^{to}.
 corresponde mandarlo, q.^{ue} lo especifi-
 que claram.^{te} y con individualidad,
 y venido el Infon.^{to} que pare con el



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y TRES.

Auto Taxag.^o y Sep.^o diez y nueve de 1733. Acu.^{do} 8.

S. S.
 Su Ex.^{ta}
 Urquiza
 Villava
 Minally
 Llamas
 La Ripa

Como lo dice el Fiscal de S.M.
 en su Censura que antecede de diez
 y ocho de este mes, a cuyo fin se es-
 criba la Caxta. Orden correspondi-
 ente.

BR

Nota En veinte y uno de Sep.^{re} se escribió la Carta
orden correspondiente al Corregidor de Barbato.

Muy Sr. mío: He recibido la q^{ta} me
dirige de orden del R.^o! A suends de
cratid.^a que contiene su Resolución
con vista del Exp.^{te} de Infle a la
Cam.^a fr^{te} el mem.^o de Thomas Vally
en que solicita notaria de Reg.
por la Villa de Calasanz y del
Infle q^{te} fr^{te} ello lo hice y se loca
puesto p.^o el Fiscal de S. M.; En
q.^{te} se me ordena q.^{te} a la mayor bre-
vedad especifique Maxam.^{te} y con
individualidad o ena hecha o no
en el Partido la reducción de En^{te}
y q.^{to} num.^o hay de R.^o y doctores
en la ciudad y lugares de su
Correg.^{to} de que quedo enterado
p.^a A. L. M. G.^{to}

Dioy

que arm m.^o año Bar.
barrro y Sep.^o 24 de 1793.

D. L. N. de San.
vengat.^o Secre.

D. Josef. Duroz
[Signature]

[Signature] Juan Saborda



Para despachos de oficio quatro misas.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Exmo. Sr.

En cumplimiento del Informe, que S.E. se
dirige porirme, consiguiente ala solicitud
de Thomas Salto, p.^a la notaria de Reynos
en la Villa de Calasanz, de este mi Partido,
p.^a q.^e expusiere, claramente, y con Individua-
lidad, si era hecha, o no en el la reduccion
de Eninos, y quanto numero hay de H.^{os}
y aldeales en esta Ciudad, y lugares de su
Corregimiento, devo decir: Que en el año de
1775, se formo un Plan de Eninos p.^a esta
Ciudad y Pueblo de su Corregimiento, y se
considero p.^a estos, 35 Eninos.

En 6 de Junio de 1788 p.^r orden de S.E.
se volvio a formar, otro Plan de reduccion
de Eninos, p.^a que fuese conforme a la
Ciudad de Daroca, el que se remitió a S.E.
en 5 de Dic.^o del año de 1788.
En esta Ciudad se hallan al presente

onze Enños de y en la Puebla de
 Partido quarenta y uno, y amas cinco
 Abales segun las noticias q^e he tomado
 sobre el particular. (Barbastro 18 de
 marzo de 1704.

D. Dof. *[Signature]*

El Fiscal de S. M. haviendo visto este ex-
 pediente Dice: Que segun resulta del Infor-
 me del Corregidor de Barbastro no esta hecha
 en aquel Partido la reduccion de Escribanos,
 conseqüentem^{te} no puede tener lugar has-
 ta que esta se verifique la pretension de to-
 taria de Reynes de Tomas Ballu.

Podra vc? Informarlo asi a la Superis-
 ridad del Consejo para lo qual tiene estado
 el expediente, o resolver en otra forma co-
 mo siempre lo mas acertado. Zaragoza 2.
 de Mayo de 1794. =

Aluco
 55.
 Su C. S.
 Vignia
 villaba
 niz.
 Llamas
 Cirrem.

Zaragoza Mayo cinco de 1794. Acudo q^e

Este Expediente se pase al Señor del Partido, para que
 aneque el Informe que corresponda.

Venor

En Carta om de lo de 9 de 1792. se sirvio
 V. M. remitir a Informe de esta Audiencia
 Vicinal de Thomas Ballu. para ser creado
 de en el esfuerzo de lo tunc y merita
 que expues, mandando se execute. The
 informe con anexo a las omes comunica-
 dasy si hai o no necesidad de el en el
 Pueblo, de lo mismo de men. j. de am. t^{or}

Rescueda con el respeto debido p^a se cum-
 plinto se tomaron los corre^{de} informes
 del Consejo. del partido de Barbastro por el
 Ayto. de Calasanz, y en vista de ellos y demas
 remolivos Dice esta Aud^a que el pretendiente
 nacio en 8 de Feb. de 1765. ha hecho su praxia
 y es de buena conducta segun los Informes
 y documentos La Villa de Calasanz y sea
 venga con fuxis^{de} omnimoda y sea en
 poblacion de m^a y so vecinos, y se halla en
 la posesion de nombrar en. de su Ayte
 y juzgado como acredita me.

una Informacion 7 to no daren^{tes} que
ha executado.

ha executado.
 lo constante que p. Senor² ^{ni q} ^{bastaba}
 la aprobacion de su nombramiento y accion
 al Pretendiente. ^{no} local, pero la practica
 ha demostrado ser perjudicial por que
 si se extinguen fuera del terrior lo que
 algunas veces ha sucedido incurrir en
 multitud de contratos y testam^{tos}. en gran
 perjuicio de las p.^{tes} interesadas que no
 pueden disponer de la autoridad del
 testificante por dho y por consiguientemente
 falta de ^{no} ^{en} los Contornos y que en
 Colombia hai necesidad de ^{no} ^{continuar}
 la And^a que si ~~en~~ V. M. fuere servi-
 do para Condescender en lo q^{se} solicita el Pretend^{te} aunque en el p^{re}sente
 no era hecha la Reduccion V. M. ~~de~~ ^{de} ~~haya~~
 Julio 17 de 1794

Dixiſe à V. S. el Informe al punto que
hace esta Aud.^a s^{ra} el memorial de
thomas Ballis en que ſolicita ſele con-
ceda exortaria de Reinos con deſtino
en la Villa de Calatayud: á fin de que con
el memorial, y documentor que debuel-
bo, lo haga V. S. preſente á la Real Ca-
mara.

maxa. Dios que a V. S. m. a.
Laraq. y Tulio 19 de 73.

or
S. Conde de Valdetellano.

Informante

una Informante y la misma que
la misma

El mismo que...

Supuesto a V. el informe adjunto
hace este caso. No el memorial del
informante en que se menciona
cada una de las personas con destino
en la lista adjunta. Si de que con
el memorial y documento que adjun-
ta, lo haga V. presente a la Real
Cámara.

Supuesto a V. el informe adjunto

El mismo que...

El mismo que...

El mismo que...

El mismo que...

El mismo que...

El mismo que...

El mismo que...

Ordo de Real Cédula.